

Resolución Directoral

Lima,12..... de *Diciembre*.....del 2023

VISTOS:

Nota Informativa N° 49-2023-OEA/INO, Informe Técnico N° 15-2023-OLOG-OEA/INO, Informe Técnico N° 011-2023-SF-DADT-DEAEO-INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Estado Peruano, en armonía con el artículo 122 Ley N° 26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123 del mismo cuerpo de leyes, concordantes con el artículo 22, numeral 22.1 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4° y 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley que aprueba la organización y funciones del Ministerio de Salud y artículos 1°, 123° y 124° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, el Ministerio de Salud ejerce la rectoría del Sector Salud, estando a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud a nivel nacional;

Que, el Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, responsable del desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas para su difusión y aprendizaje por los profesionales y técnicos del Sector Salud, así como en la asistencia altamente especializada a los pacientes que la requieren, e incrementar y sistematizar la interrelación científica internacional en el campo de Salud Visual;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado Peruano establece el Sistema de Contrataciones del Estado, el cual se encuentra dentro del Sistema Nacional de Abastecimiento, articulándose con el Sistema Nacional Presupuestario y desarrollándose normativamente mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias;

Que, en ese marco, el TUO de la Ley y su Reglamento establecen distintos procesos de contratación para bienes, servicios y obras. En principio debe señalarse que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección clásico, ordinario y competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad de manera oportuna y eficiente. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 del TUO de la Ley y constituyen las causales de contratación directa, entre las cuales tenemos el literal c) "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones"; en concordancia con el literal c) del artículo 100 del "Reglamento";



Que, de conformidad con las disposiciones del artículo 27 del TUO de la Ley en concordancia con los artículos 100° y 101° de su Reglamento, la situación de desabastecimiento se configura ante: i) Un hecho o situación extraordinario e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio y ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, por lo que, es necesario desarrollar dichos elementos a continuación;

Que, la contratación directa por situación de desabastecimiento, tiene un carácter instrumental y busca garantizar que la Entidad pueda cumplir con las funciones y actividades que la Ley le ha encomendado ante el acaecimiento de hechos extraordinarios e imprevisibles, privilegiando de esta forma la satisfacción del interés público, por tanto la misma solo debe entenderse por el tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación de desabastecimiento y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2023-SF-DADT-DEAEO-INO, de fecha 06 de noviembre del 2023, el Jefe del Servicio de Farmacia comunica el requerimiento urgente para la "Adquisición de Dispositivos Médicos para la atención ambulatoria 2023" bajo el supuesto de situación de desabastecimiento" en cuyo informe se concluye que: (i) "se requiere con carácter URGENTE, la adquisición de dispositivos médicos para pacientes de atención ambulatoria, toda vez que el Servicio de Farmacia solo ha adquirido insumos médicos por la partida presupuestal DyT, careciendo de RDR, lo cual refleja un desabastecimiento para la atención a los pacientes que llegan a la Institución a atenderse de forma ambulatoria, igual que se refleja un stock crítico, por lo que resulta imprescindible adquirir los dispositivos médicos para con ello, cubrir las operaciones para el desembalse de cataratas y otras patologías, todo ello con el fin de garantizar la disponibilidad de los insumos en el servicio de farmacia en virtud del principio de accesibilidad". (ii) siendo el pedido por un periodo de 90 días calendarios aproximadamente, y señala el riesgo de no contar con los dispositivos médicos se podría presumir que se estaría atentando contra la salud de los pacientes";

Que, área usuaria sustenta la necesidad de adquirir dispositivos médicos que resulta imprescindible adquirir para cubrir las operaciones para el desembalse de cataratas y otras patologías, rotación de uso de los pacientes para la atención ambulatoria que atiende nuestra institución los cuales son necesarios en las unidades críticas (CONSULTA EXTERNA, SALA DE PROCEDIMIENTOS Y OTRAS ATENCIONES CRITICAS), el cual, de no adquirirse, comprometería en forma directa e inminente las funciones del Instituto, así como colocar en riesgo inminente la salud de nuestros pacientes;

Que, mediante Nota Informativa N° 140-2023-OEPE-UP-INO, la Directora Ejecutiva de la Oficina ejecutiva de Planeamiento Estratégico, comunica al Director General, las razones por las cuales el INO, no ha sido considerado dentro de las transferencias de partidas consignadas en el Decreto Supremo N° 153-2023-EF, por tanto, existe déficit presupuestal, toda vez que, no se cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento RO y RDR SISMED (el énfasis es nuestro), hecho informado al Director General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, a través de Oficio N° 1067-2023/DG/OEPE/INO;

Que, mediante Oficio N° 262-2023/DG/OEPE/INO y Oficio N° 253-2023/DG/OEPE/INO, se solicitó a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la asignación de recursos presupuestales adicionales en la fuente de financiamiento RDR SISMED, para la atención de dispositivos médicos e instrumental quirúrgico;



Resolución Directoral

Lima,12 de Diciembre del 2023

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1038-2023/MINSA, se consideró al INO, en la demanda adicional por el importe de S/. 8,500.000, en virtud de lo solicitado mediante Oficio N° 1259-2023/DG-OEPE/INO, debiendo garantizarse la ejecución de lo programado;

Que, mediante Nota Informativa N° 174-2023/OEPE-UP/INO, de fecha 31 de octubre del 2023, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa a la Dirección General que mediante Resolución Ministerial N° 1038-2023/MINSA, se considera al INO, en la demanda adicional por el importe de S/. 8 500.000;

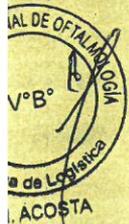
Que, sobre la base de la validación del área usuaria y técnica de la contratación, contenida en la Nota Informativa N° 011-2023-SF-DADT/DEAEO-INO, la Unidad de Logística, mediante Nota Informativa N° 1497-2023-OLOG-OEA-INO, procedió con solicitar la aprobación de certificación presupuestal, en virtud del valor estimado por el importe de S/. 103, 950.00 (Ciento Tres Mil, Novecientos Cincuenta 00/100 soles).

Que, mediante Resolución Administrativa N° 071-2023-OEA-INO se aprobó la Decima Octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Oftalmología para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2023-INO-D, en el que se incluye la Adquisición de Dispositivos Médicos por Desabastecimiento para la Atención Ambulatoria 2023, por el valor estimado de S/ 103, 950.00;

Que, Mediante Memorando N° 895-2023-OEA/INO, de fecha 05 de diciembre del 2023, la Oficina Ejecutiva de Administración 'comunica al Jefe de Logística la aprobación del Expediente de Contratación N° 032-2023-PROG-OLOG-OEA-INO "Adquisición de Dispositivos Médicos por desabastecimiento para la atención ambulatoria para el Servicio de Farmacia", por el valor estimado S/. 103, 950.00 (Ciento Tres Mil, Novecientos Cincuenta 00/100 soles).

Que, el expediente de contratación cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1830 SIAF, conforme se desprende del Memorando N° 780-2023-OEPE/INO, con el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias debidamente autorizado por el Jefe de la Unidad de Logística, su inclusión en el PAC, entre otros actos administrativos propios de la fase de actos preparatorios de la contratación directa;

Que, la potestad de aprobar una Contratación Directa bajo el supuesto de situación de desabastecimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento, es indelegable, siendo necesario que previamente exista el Informe Técnico, así como, Informe Legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, ello en virtud al numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente;



Que, el procedimiento del Expediente de Contratación N° 032-2023-PROG-OLOG-OEA-INO "Adquisición de Dispositivos Médicos por desabastecimiento para la atención ambulatoria para el Servicio de Farmacia", se enmarca dentro del supuesto de situación de desabastecimiento de las Contrataciones Directas del TUO de la Ley y su Reglamento, conforme al sustento contenido en el Informe Técnico N° 011-2023-SF-DADT-DEAEO-INO e Informe Técnico N° 0015-2023-OLOG-OEA/INO, tal como se ha desarrollado en los párrafos anteriores, por lo que corresponde su aprobación por el Director General del Instituto Nacional de Oftalmología, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva de la Entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 148-2032-OAJ-INO, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a lo indicado en el Informe Técnico N° 011-2023-SF-DADT-DEAEO-INO e Informe Técnico Legal N° 15-2023-OLOG-OEA/INO;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa para la "Adquisición de Dispositivos Médicos por desabastecimiento para la atención ambulatoria para el Servicio de Farmacia" del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos", por el supuesto contemplado en el literal c), numeral 27.1 del art. 27° del TUO la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la realización de la contratación directa hasta su culminación, conforme a sus atribuciones y funciones, efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral, así como del Informe Técnico que la sustenta en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" www.ino.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FATC/CAEH/RMD/LCD/sqv.

DISTRIBUCION

- () Dirección General
- () OEPE
- () OEA
- () Oficina de Logística
- () Oficina Asesoría Jurídica
- () DEAEO
- () DEDSOPPSO
- () Archivo

PERU Ministerio de Salud INO INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA

M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director de Instituto Especializado
CMP. 38356 RNE. 17309